



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 043-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 12 de mayo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 0575-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 12 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que *“los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las



Resolución Jefatural

instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: “*Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales*”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que la baja es el “*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el **estado de excedencia** y la define como “*situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”. Asimismo, el numeral 60.2 del referido artículo señala que “*Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya.*”;

Que, el artículo 62° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que “*La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*”;



Resolución Jefatural

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *"Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°10-2021-MTC/34.01.03, del 28 de enero de 2021, se aprobó la baja de mil cuarenta y tres (1043) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°141-2021-MTC/34-2019.01.03, del 4 de octubre de 2021, se aprobó la baja de trescientos trece (313) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0016-2023-MTC/34-2019.01.03 del 2 de febrero de 2023, se aprobó la baja de mil quinientos (1,500) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia;

Que, con Oficio N°11-2021-UGEL-SM/I.E.P. N°82758-B del 19 de junio de 2021, la I.E.P. N°82758 - Bolívar solicita la donación de bienes muebles para implementar los ambientes y aulas de dicha institución educativa, que permitan modernizar la atención de los estudiantes del distrito de Bolívar;

Que, con Oficio N° 032-2021-D.IE. 82079 "MPC"-S. J del 10 de setiembre de 2021, la I.E.I. N°82079 "Marcial Paredes Cáceres" solicita bienes muebles para implementar la Institución Educativa Primaria, que permitirá que 200 niños, en su mayoría procedentes de los caseríos aledaños al distrito, se beneficien con esta infraestructura lo cual conllevará a su comodidad y a la mejora sus aprendizajes;

Que, con Oficios Nros. 065 y 093-2021-DRE CAJ/UGEL CAJ/DIE "AAC –BI. del 22 de setiembre y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, la I.E. "Andrés Avelino Cáceres", solicita la donación de diferentes bienes muebles, lo que permitirá que 1500 estudiantes, en su mayoría procedentes de los caseríos aledaños al distrito, se beneficien con estos materiales lo cual conllevará a que mejoren sus aprendizajes;

Que, con Oficios Nros. 09 y 18-2021–DRE–CAJ/UGEL–CAJ./I.E. N° 82033–ASUNCIÓN del 05 de octubre y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, la I.E. N°82033 solicita la donación de bienes muebles a fin de implementar su aula de computación, el auditorio y el laboratorio de la I.E., permitiendo que 258 niños en su mayoría procedentes de los caseríos aledaños al distrito se beneficien con la infraestructura que conllevará a mejorar su aprendizaje;

Que, con Oficio N°035-2021/DRE-CAJ/UGEL-J/D-CEBA "AVP"-P. del 26 de noviembre de 2021, la I.E. CEBA "Alfonso Villanueva Pinillos-Pucara", manifiesta que



Resolución Jefatural

su institución está abocada a dar educación a jóvenes de escasos recursos económicos quienes se dedican a estudiar y trabajar para solventar su educación siendo la mayoría de ellos, personas mayores de edad y proceden de zonas rurales alejadas al distrito, como Cañaris, El Cedro, La Pauca, San Lorenzo, Moyepampa y otros de extrema pobreza que no pueden ser admitidos en Básica Regular. Dicha I.E. no cuenta con local propio, encontrándose en condiciones regulares tanto la oficina de administración como las aulas del ciclo inicial e intermedio, razón por la cual solicita la donación de diversos bienes muebles y enseres;

Que, con Oficio N°035-2022-I.E. N°18012-YANAPACCHA/C del 22 de agosto de 2022, la I.E. N°18012 solicita la donación de bienes en beneficio de su institución por ser una escuela de educación primaria que se encuentra en condición de extrema pobreza, es por ello que recurren al apoyo de nuestra entidad a fin de mejorar el aprendizaje y el bienestar de los niños de la comunidad estudiantil;

Que, con Oficio N°40-2022/DRE-CAJ/UGEL-CH/IE.N°375-P del 01 de diciembre de 2022, la I.E.I. N°375 hace de conocimiento que su institución carece de materiales para psicomotricidad ya que actualmente dicha área pedagógica tiene gran importancia en el centro educativo de educación infantil en el que los niños adquieren a nociones especiales, temporales, de lateralidad, relativas a su cuerpo, a los objetos, a situaciones que le facilitan la adquisición de nuevos aprendizajes, como es con las aulas audiovisuales que son espacios didácticos que favorece al desarrollo del aprendizaje, ofreciendo una serie de alternativas que se pueden emplear dentro del aula de clases, motivo por el cual recurren a solicitar la donación de bienes;

Que, con Oficio N°40-2022/DRE-CAJ/UGEL-CH/IE.H.C-CH del 01 de diciembre de 2022, la I.E. "Héroes del Cenepa", manifiesta que su institución carece de materiales para realizar actividades motrices con los estudiantes como parte de la educación física que se centra en el desarrollo de destrezas motoras, cognitivas y afectivas, esenciales para la vida diaria y escolar, de igual manera señalan que sus aulas están conectadas a internet pero falta equipos tecnológicos como televisores, computadoras, mobiliario, entre otros materiales indispensables en la educación de sus estudiantes, garantizando el desarrollo de las competencias y un buen desenvolvimiento en el mundo actual, por lo que solicitan la donación de bienes;

Que, con Oficio N°10-2023-D.IEI.N°163-“La Primavera” del 05 de mayo de 2023, la I.E.I. N°163 solicita donación de material educativo, ya que su Institución cuenta con un total de 139 niños y niñas de las edades de 3, 4 y 5 años; y es atendida por 6 docentes y 2 auxiliares de educación, siendo una Institución con muchas necesidades, por lo que necesitan lo solicitado a fin de mejorar el servicio educativo de todos sus niños y niñas;

Que, con Oficio S/N del 05 de mayo de 2023, la I.E. CEBA “Jesús de Nazareth” hace llegar su solicitud de bienes muebles y artefactos para su institución ya que no



Resolución Jefatural

cuentan con los recursos necesarios para poder adquirirlos y que, se proyectan por el bienestar de los jóvenes estudiantes que no cuentan con posibilidades económicas y en su momento no lograron culminar sus estudios con educación básica regular y que ven en dicha modalidad de educación básica alternativa, poder culminar con el nivel secundario;

Que, mediante Informe Técnico N°042-2023-MTC/34.01.03-MMP del 12 de mayo del 2023 elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta la baja patrimonial y contable de sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales, y recomienda la transferencia de ciento noventa y seis (196) bienes muebles patrimoniales a favor de diez (10) Instituciones Educativas de la región de Cajamarca, cuales son: IEP N° 82758 "Bolívar", IE N° 82079 "Marcial Paredes Cáceres", IE "Andrés Avelino Cáceres", IE N°82033, CEBA "Alfonso Villanueva Pinillos-Pucara", IE N°18012, IE N°375, IE "Héroes Del Cenepa", IEI N° 163 y CEBA "Jesús De Nazaret"; asimismo, se recomienda la transferencia de ciento veinte (120) bienes muebles no patrimoniales a favor de seis (6) de Instituciones Educativas, cuales son: IEP N° 82758 "Bolívar", IE N° 82079 "Marcial Paredes Cáceres", IE "Andrés Avelino Cáceres", IE N°82033, cuales son: IEI N° 163 y CEBA "Jesús De Nazaret";

Que, mediante Informe N° 0575-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°042-2023-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y transferencia de bienes muebles a favor de las diez (10) Instituciones Educativas, cuales son: IEP N° 82758 "Bolívar", IE N° 82079 "Marcial Paredes Cáceres", IE "Andrés Avelino Cáceres", IE N°82033, CEBA "Alfonso Villanueva Pinillos-Pucara", IE N°18012, IE N°375, IE "Héroes Del Cenepa", IEI N° 163 y CEBA "Jesús De Nazaret" reúnen los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja y transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales, a favor de las diez (10) Instituciones Educativas de la región de Cajamarca, cuales son IEP N° 82758 "Bolívar", IE N° 82079 "Marcial Paredes Cáceres", IE "Andrés Avelino Cáceres", IE N°82033, CEBA "Alfonso Villanueva Pinillos-Pucara", IE N°18012, IE N°375, IE "Héroes Del Cenepa", IEI N° 163 y CEBA "Jesús De Nazaret";; los cuales se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-



Resolución Jefatural

EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de excedencia, de sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 5,832.75 (cinco mil ochocientos treinta y dos con 75/100 soles).

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad proceder con la baja patrimonial y contable respectiva de los bienes detallados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de ciento noventa y ocho (198) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización están detallados en el Anexo N°2, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor de diez (10) Instituciones Educativas, de acuerdo con el siguiente detalle:

IT	ENTIDAD EDUCATIVA	Total general
1	IEP N° 82758 "BOLIVAR"	37
2	IE N° 82079 "MARICIAL PAREDES CACERES"	17
3	IE "ANDRÉS AVELINO CÁCERES"	17
4	IE N°82033	17
5	CEBA "ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS-PUCARA"	15
6	IE N°18012	27
7	IE N°375	2
8	IE "HÉROES DEL CENEPA"	2
9	IEI N° 163	32
10	CEBA "JESUS DE NAZARET"	32
	TOTAL	198

Artículo 4.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de ciento veinte (120) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°3, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de seis (6) Instituciones



Resolución Jefatural

Educativas, de acuerdo con el siguiente detalle:

CANTIDAD POR ENTIDAD EDUCATIVA					
IEP N° 82758 "BOLIVAR"	IE N° 82079 "MARCIAL PAREDES CACERES"	IE "ANDRÉS AVELINO CÁCERES"	IE N°82033	IEI N° 163	CEBA "JESUS DE NAZARET"
10	10	10	10	30	50

Artículo 5.- Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles detallados en los Anexos N°2 y N°3, que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a las Instituciones Educativas: IEP N° 82758 "Bolívar", IE N° 82079 "Marcial Paredes Cáceres", IE "Andrés Avelino Cáceres", IE N°82033, CEBA "Alfonso Villanueva Pinillos-Pucara", IE N°18012, IE N°375, IE "Héroes Del Cenepa", IEI N° 163 y CEBA "Jesús De Nazaret", dentro del plazo de la ley y para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Precisar que las instituciones educativas beneficiarias son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIAZIÓN S/	VALOR NETO S/
65	74648526B270	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APlica	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
66	74648526B271	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APlica	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
										TOTAL	S/ 5,832.75	S/ -	S/ 5,832.75

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	66	5,832.75
Total general		66	5,832.75

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 122CM DE LARGO X 60 CM DE ANCHO	20	2,278.60
SILLA GIRATORIA DE METAL	5	1,353.20
SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	1	324.77
SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	40	1,876.18
Total general	66	5,832.75

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
IMPRESORA LASER - 40 PPM	6	6,674.49
MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 122CM DE LARGO X 60 CM DE ANCHO	20	2,278.60
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	90	9,899.96
SILLA GIRATORIA DE METAL	21	8,488.56
SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	1	324.77
SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	40	1,876.18
TELEVISOR LED 24"	20	6,980.00
Total general	198	36,522.56

RESUMEN POR COLEGIO

IT_IE	ENTIDAD EDUCATIVA	IMPRESORA LASER - 40 PPM	MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 122CM DE LARGO X 60 CM DE ANCHO	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	SILLA GIRATORIA DE METAL	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	TELEVISOR LED 24"	Total general
1	IEP N° 82758 "SIMON BOLIVAR"	1		20	4		10	2	37
2	IE N° 82079 "MARCEL PAREDES CACERES"	1			4		10	2	17
3	IE "ANDRÉS AVELINO CÁCERES"	1			4		10	2	17
4	IE N°82033	1			4		10	2	17
5	CEBA "ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS"	1		10	2				15
6	IE N°18012	1		20	3	1		2	27
7	IE N°375							2	2
8	IE "HÉROES DEL CENEPA"							2	2
9	IEI N° 163 "LA PRIMAVERA"		10	20				2	32
10	CEBA "JESÚS DE NAZARET"		10	20				2	32
Total general		6	20	90	21	1	40	20	198

ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANTIDAD POR ENTIDAD EDUCATIVA						TOTAL
					IEP N° 82758 "SIMON BOLIVAR"	IE N° 82079 "MARCEL PAREDES CACERES"	IE "ANDRÉS AVELINO CÁCERES"	IE N° 82033	IEI N° 163 "LA PRIMAVERA"	CEBA "JESUS DE NAZARET"	
1	NO APLICA	LAMPARA TIPO CLIP	NO INDICA	NO INDICA						20	20
2	NO APLICA	RELOJ DE PARED	NO INDICA	NO INDICA					10	10	20
3	NO APLICA	TACHO DE BASURA	NO INDICA	NO INDICA	10	10	10	10	20	20	80
TOTAL					10	10	10	10	30	50	120